



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IMURIS, SONORA  
 CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
 2021 – 2024



**RECIBIDO**  
 29 NOV. 2023

DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES. HERMOSILLO, SONORA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

Oficio No. 0320/2023

Ímuris, Sonora a 28 de noviembre de 2023.

004274

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
 HERMOSILLO, SONORA.

Por medio del presente, se informa a ese H. Congreso del Estado de Sonora, que en Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, de fecha 28 de noviembre de 2023, correspondiente a la décimo quinta sesión extraordinaria acta No.40, el Honorable Cabildo aprobó por Unanimidad el Proyecto de la Reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2023, por lo que anexo al presente oficio, se remite certificación del Acuerdo correspondiente, acompañada de Proyecto aprobado por el H. Ayuntamiento de Ímuris.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos a Ustedes nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE

C. JESÚS LEONARDO GARCÍA ACEDO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PEDRO GUTIÉRREZ FRANCO  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
 29 NOV. 2023  
 HORA: *12:50*  
 OFICIALIA MAYOR  
 HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

- C.C.P.- TESORERÍA
- C.C.P.- CONTRALORÍA INTERNA
- C.C.P.- ARCHIVO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IMURIS, SONORA  
2021 – 2024



DEPENDENCIA: SECRETARIA  
OFICIO: 01204/2023

ASUNTO: CERTIFICACION DE ACUERDO NO.1652023  
28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO2023

“IMURIS SONORA TIERRA DE OPORTUNIDADES Y COMPROMISOS FIRMES”

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Autoridad municipal que suscribe el **C. PEDRO GUTIÉRREZ FRANCO**, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento Constitucional de IMURIS, Sonora, México, por medio de la presente:

**CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**

Que en Acta de Cabildo Número 15 de Sesión extraordinaria celebrada en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, el día 28 de noviembre de 2023, se deliberó y aprobó por unanimidad de los integrantes de Cabildo, el siguiente:

**ACUERDO NO. 165**

“Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 85 Fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Pleno de Cabildo del Ayuntamiento de Imuris, Sonora, por Unanimidad Aprueba la remisión al Congreso del Estado del Proyecto de la Reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Imuris, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2023, en espera de su aprobación y en su caso su publicación”

Lo Anterior CONSTA en el Acta Original que obra en los Archivos de esta Secretaría Municipal, lo cual CERTIFICO con fundamento en lo establecido en los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Municipio de Nacori Chico, Sonora, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés



AYUNTAMIENTO  
2021-2024  
EL SECRETARIO MUNICIPAL

**C. PEDRO GUTIÉRREZ FRANCO**

C.C.P. ARCHIVO.-





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de noviembre de 2023 se nos convocó a reunión por parte del Congreso del Estado de Sonora, con la instrucción de no poner en riesgo su sostenibilidad presupuestal y a que ajusten sus respectivos presupuestos de ingresos para lo que resta del ejercicio 2023 en conceptos que fueron considerados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), exhortó el Congreso de Sonora a los ayuntamientos de los municipios de Arizpe, Bácum, Cajeme, Empalme, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Imuris y Nogales.

Con base en la invalidez de algunos rubros en las leyes de ingresos de los citados ayuntamientos, promovida el pasado 30 de enero por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ante el máximo órgano jurisdiccional del país, el Poder Legislativo votó a favor del acuerdo que también resuelve exhortar a los 72 municipios del estado para que, en la integración de sus anteproyectos de leyes y presupuestos de ingresos 2024, se abstengan de contemplar disposiciones fiscales que se oponen a la Constitución.

A nombre de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, la diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, dio a conocer que el pasado 9 de octubre la SCJN declaró procedente la acción de inconstitucionalidad promovida por la CNDH, por considerar que los ayuntamientos citados violaban los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad tributaria y gratuidad en el acceso a la información, así como en el derecho de reunión.

Los argumentos que el máximo órgano jurisdiccional del país dio a conocer en su resolución fueron: incongruencia entre normas respecto de la forma en que se calculará la tarifa a pagar por el servicio de alumbrado público; impuestos adicionales configurados de manera contraria al principio de proporcionalidad tributaria; cobros excesivos e injustificados por la reproducción de información pública; **cobros desproporcionados por determinados servicios prestados por los municipios;** y cobros indebidos por la obtención de permisos para realizar eventos sociales.

Por lo anterior, y atendiendo dicha solicitud, se presente la siguiente modificación:

### Proyecto de la Reforma a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Imuris, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2023

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el Artículo 32, Fracción I, inciso b), cambiando el importe establecido por hoja de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Imuris, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2023, para quedar como sigue:





**Dice:**



**SECCION VII  
OTROS SERVICIOS**

**Artículo 32.-** Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:

**Veces la Unidad de Medida  
y Actualización Vigente**

I.- Por la expedición de:

- |  |      |
|--|------|
| a) Certificados:   | 1.50 |
| b) Certificaciones de Documentos, por hoja   | 3.00 |
| c) Por la expedición de licencias anual a vendedores ambulantes                              | 3.50 |
| d) Por expedición de permisos mensuales a vendedores ambulantes                              | 3.10 |
| e) Por expedición de permisos diarios a vendedores ocasionales                               | 4.34 |
| f) Por expedición de licencia anual a vendedores ambulantes fijos y semifijos de 3.00 a 6.00 |      |

**Debe decir:**

**SECCION VII  
OTROS SERVICIOS**

**Artículo 32.-** Las actividades señaladas en el presente artículo causarán las siguientes cuotas:

**Veces la Unidad de Medida  
y Actualización Vigente**

I.- Por la expedición de:

- |  |      |
|--|------|
| a) Certificados:   | 1.50 |
| b) Certificaciones de Documentos, por hoja   | 0.03 |
| c) Por la expedición de licencias anual a vendedores ambulantes                              | 3.50 |
| d) Por expedición de permisos mensuales a vendedores ambulantes                              | 3.10 |
| e) Por expedición de permisos diarios a vendedores ocasionales                               | 4.34 |
| f) Por expedición de licencia anual a vendedores ambulantes fijos y semifijos de 3.00 a 6.00 |      |

